



Cód. Expte.: 2025/408640/001-700/00001

Procedimiento: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA ADJUDICAR LA UTILIZACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO "PUNTO DE ARTESANÍA DEL MUNICIPIO DE SORBAS"

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUNTO DE ARTESANÍA DEL MUNICIPIO DE SORBAS

En Sorbas a 9 de mayo de 2025.

De una parte, D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas, con NIF núm. 45.5**. **2M, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, con NIF 53.3**. **8S, que da fe del acto.

De otra parte D. Tim Stefan Bernhardt, con NIF X71****7Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Barriada de Moras*, C.P. 04270 Sorbas (Almería) y correo electrónico t*****@gmail.com.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la concesión para la utilización del bien de dominio público, inmueble sito en C/ San Francisco n.º 19 (antiguo Centro de la tercera edad), con referencia catastral 7864401WG7076S0001UU, para su destino como Punto de Artesanía del municipio de Sorbas, a favor de D. Tim Stefan Bernhardt, con NIF X71****7Z, con un canon de 3.681,48 €.

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2025.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, la presente concesión de uso privativo del bien de dominio público citado, lo formaliza en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Sorbas otorga al concesionario el derecho de uso privativo del bien de dominio público, inmueble sito en C/ San Francisco n.º 19 (antiguo Centro de la tercera edad), con referencia catastral 7864401WG7076S0001UU, para su destino como Punto de Artesanía del municipio de Sorbas, a D. Tim Stefan Bernhardt, con NIF X71****7Z, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público con la finalidad de destinarlo a Punto de Artesanía del municipio De Sorbas, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con expte. municipal 2025/408640/001-700/00001, y con la proposición presentada por el adjudicatario que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato y que figura en el expediente, documentos contractuales éstos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA. El concesionario se obliga a pagar al Ayuntamiento como canon de la concesión, la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (3.681,48 €) al año. Este concepto no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación	EJlLOttu4EEtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJlLOttu4EEtlfMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El pago del canon a favor del Ayuntamiento se realizará mensualmente, a razón de trescientos seis euros con setenta y nueve céntimos (306,79 €), dentro de los cinco primeros días del mes, en la Cuenta Bancaria Titularidad del Ayuntamiento en el Grupo Cooperativo Cajamar con número ES7330580048122732000079.

La primera cuota queda prorrateada en función de los días que restan para la finalización del mes de mayo, resultando un importe de 214,75 euros, que será abonada dentro de los cinco días siguientes a la formalización del presente contrato en el número de cuenta antes indicado.

A la vista del ingreso efectuado por el adjudicatario por importe de 306,79 euros en fecha 4 de mayo de 2025, de los cuales, 92,04 se corresponden al contrato de concesión administrativa anterior, y 214,75 euros al presente contrato, el importe anterior queda satisfecho a la fecha de formalización.

La última cuota del presente contrato queda prorrateada, resultando un importe de 92,04 euros.

TERCERA. La duración de la concesión de bien de dominio público es por plazo de 5 años, sin opción a prórroga, contados a partir del día siguiente de la formalización del presente contrato.

CUARTA. El concesionario se obliga a abonar, entre otros, los siguientes conceptos:

- El canon de la concesión según las estipulaciones establecidas.
- Obligación de Domiciliar los recibos de la luz en una cuenta de tu titularidad. Todos los gastos de la actividad excepto las tasas de agua y alcantarillado serán por cuenta del adjudicatario.
- Las obras de mejora que pretenda realizar el concesionario y que hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento, podrán ser amortizadas por el concesionario durante la explotación del bien, hasta un máximo de tres mil euros (3.000,00 €)

QUINTA. El concesionario queda obligado a permitir la inspección técnica y el control directo de este Ayuntamiento. Asimismo, será prerrogativa de la Administración la posibilidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

SEXTA. Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

SÉPTIMA. D. Tim Stefan Bernhardt, con NIF X71****7Z presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido, a los preceptos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como secretaria para este acto, doy fe.

EL ALCALDE

EL CONCESIONARIO

LA SECRETARIA

D. Juan Francisco González Carmona

D. Tim Stefan Bernhardt

Dña. Carmen Valenzuela González

Código Seguro De Verificación	EJlLOttu4EEtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJlLOttu4EEtlfMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR LA UTILIZACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PUNTO DE ARTESANÍA DEL MUNICIPIO DE SORBAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del presente pliego la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público que se describe a continuación, con la finalidad de destinarlo a “Punto de Interés de Artesanía del municipio de Sorbas” y promover así la actividad turística y cultural de ámbito local.

Las características del inmueble son las siguientes:

Referencia catastral	7864401WG7076S0001UU
Localización	C/ San Francisco n.º 19 (antiguo Centro de la tercera edad)
Naturaleza jurídica del bien	Bien de servicio público
Superficie útil:	158,96 m ²
Descripción del bien:	Punto de artesanía

El local está ubicado en la planta baja. El local se ha destinado recientemente a centro de artesanía. Cuenta con sala de exposición y tienda, aula-taller, almacén, trastienda y aseos divididos por sexos.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Almería n.º 3, en el Libro 127, Finca n.º 13.753, Inscripción 1ª.

La necesidad a satisfacer mediante la contratación proyectada es el mantenimiento del actual punto de interés de artesanía del municipio de Sorbas.

Este espacio viene ofreciendo multitud de actividades a los habitantes del pueblo y sus visitantes, relacionadas con el trabajo artesanal propio de la cultura local, tales como visitas al centro, realización de talleres, formación y actividades para todos los públicos, de manera que genera un impacto positivo en preservar el patrimonio cultural de la zona, y se amplía la oferta turística con la que cuenta el municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme lo dispuesto en el artículo 99. 3 de la LCSP, no se contempla la división en lotes, ya que el espacio que se licita resulta indivisible, de manera que es susceptible de explotación de forma separada e independiente.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La concesión administrativa se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, bajo la forma de concurso, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes.

La adjudicación se hará al licitador que ofrezca la proposición más ventajosa en su conjunto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en la LCSP.

TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sorbas.es

CUARTA.- CANON.

El canon de explotación mínimo anual a satisfacer al Ayuntamiento es de tres mil seiscientos veintiocho euros con ocho céntimos (3.628,08 €), a razón de trescientos dos euros con treinta y cuatro céntimos (302,34 €) cada mes del año. Este presupuesto no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto Base de Licitación anual es de tres mil seiscientos veintiocho euros con ocho céntimos (3.628,08 €).

El valor estimado del contrato, considerando la duración del mismo, es de dieciocho mil ciento cuarenta euros con cuarenta céntimos (18.140,40 €).

El pago del canon a favor del Ayuntamiento se realizará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes, en la Cuenta Bancaria Titularidad del Ayuntamiento en el Grupo Cooperativo Cajamar con número ES7330580048122732000079.

QUINTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación la utilización del bien de dominio público destinado a punto de artesanía tendrá carácter de concesión y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación. El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del local, quedando obligado a mantener su actual destino o finalidad, que es el de Punto de Interés de Artesanía del municipio de Sorbas, por un plazo de **cinco años**, sin opción a prórroga.

Un mes antes de la extinción de la concesión, el concesionario deberá instar al Ayuntamiento para que realice una revisión de sus instalaciones y obras realizadas, a fin de evaluar la posible existencia de daños al dominio.

SEXTA.- OBRAS DE MEJORA

Las obras de mejora que se pretendan realizar por el concesionario en el bien objeto de concesión, deben contar con la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con la Valoración Técnica que consta en el expediente, el estado del inmueble objeto de concesión es bueno.

Las obras de mejora que pretenda realizar el concesionario y que hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento, podrán ser amortizadas por el concesionario durante la explotación del bien, hasta un máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, para su destino exclusivo como Punto de Artesanía del Municipio de Sorbas, estando expresamente prohibida su utilización para aprovechamiento privado.
- Obligación de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Derecho de gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que realizare, siempre previa autorización por parte del Ayuntamiento.
- Obligación de ocuparse de las tareas de limpieza del inmueble objeto de concesión, teniéndolo en perfectas condiciones higiénico sanitarias.
- Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obligación de Domiciliar los recibos de la luz en una cuenta de tu titularidad. Todos los gastos de la actividad excepto las tasas de agua y alcantarillado serán por cuenta del adjudicatario.
- Obligación de respetar la normativa vigente en protección de datos.

OCTAVA.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.
- El Ayuntamiento se reserva el uso del inmueble objeto de concesión de manera puntual, cuando lo estime necesario, siempre que concurren razones de interés público, debiendo comunicarlo al concesionario con una antelación mínima de 7 días, todo ello sin que afecte al desarrollo de la actividad del Punto de Artesanía.

NOVENA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El concesionario realizará de forma gratuita tres talleres de formación al año para niños, adultos y personas de la tercera edad.
- El concesionario habilitará el inmueble objeto de concesión como museo abierto al público.
- El concesionario abrirá al público el inmueble objeto de concesión como mínimo cuatro horas una vez a la semana, preferiblemente los jueves o los fines de semana.
- La actividad realizada por el concesionario incluirá siempre publicidad relativa a la marca “Conociendo Sorbas”.
- Dentro del inmueble objeto de concesión se pondrá a disposición de los visitantes noticias divulgativas de la marca “Conociendo Sorbas” e información turística del municipio.

DÉCIMA.- REVERSIÓN

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con carácter previo a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

DÉCIMO PRIMERA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar definidas en el art. 71 de la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la copia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la copia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los **empresarios**, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará:

a) Para acreditar la solvencia económica-financiera, el licitador deberá disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad.

b) Para acreditar la solvencia técnica-profesional el licitador deberá contar con dos años de experiencia en la gestión de actividades relacionadas con la artesanía.

DÉCIMO SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los licitadores deberán preparar y presentar las ofertas obligatoriamente de forma electrónica, a través de la página web del Ayuntamiento de Sorbas <http://www.sorbas.es/> – Oficina Virtual – Administración-E – Contratación – Presentación de Ofertas – Perfil del Contratante – Presentación de Ofertas en Sobres Cerrados.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Sorbas (<https://www.sorbas.es>).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que le acompañe, deberán estar firmados electrónicamente, por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los documentos electrónicos en formato estándar (PDF) hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos documentos electrónicos en formato estándar (PDF) en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la Entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la aplicación concreta del plazo de no vencido.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo para Punto de Artesanía del Municipio de Sorbas». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre electrónico “A”: Documentación administrativa
- Sobre electrónico “B”: Oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- **SOBRE ELECTRÓNICO “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El sobre electrónico A, contendrá la siguiente documentación administrativa:

- La **Declaración Responsable** según el modelo incluido en este Pliego (**ANEXO I**) del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al Anexo I del presente pliego y que serán acreditadas ante el órgano de Contratación en el momento en que resultare seleccionada su oferta, en todo caso, con anterioridad al trámite de adjudicación.

- **Justificante del ingreso de la garantía provisional.**

- **SOBRE ELECTRÓNICO “B” OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El sobre electrónico “B”, contendrá la siguiente documentación:

- **Oferta económica.** Se presentará conforme al modelo incluido en este Pliego (**ANEXO II**).

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Documentación** que permita la valoración de ofertas según el resto de criterios de adjudicación, **diferentes al precio**, mediante criterios automáticos.

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2 % del valor estimado del contrato, cuyo importe asciende a 362,81 €, que se deberán ingresar en la Cuenta Bancaria Titularidad del Ayuntamiento en el Grupo Cooperativo Cajamar con número ES7330580048122732000079.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del valor estimado del contrato, cuyo importe asciende a de 725,62 €.

Tanto la garantía provisional como la definitiva podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

c) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable al concesionario.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el Plazo de garantía fijado para el Contrato y no habiéndose emitido informe desfavorable del Servicio.

DÉCIMO CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la concesión del Punto de interés de Artesanía del municipio de Sorbas serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Oferta Económica (hasta 60 puntos): Se valorará con 60 puntos la oferta económica que presente el canon concesional más alto. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional (diferencia entre el canon concesional más alto y el tipo de licitación).

2.- Certificaciones de calidad sobre la materia (20 puntos): por contar con al menos una certificación de calidad oficial reconocida en el ámbito de la artesanía y sostenibilidad, expedida por organismos autonómicos, nacionales o internacionales.

3.- Reconocimiento de centros y entidades de formación profesional para el empleo (20 puntos): por estar inscrito en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, relacionadas con la artesanía, con capacidad para impartir formación en artesanía.

Para la valoración de los criterios de adjudicación indicados en los apartados dos y tres deberá incluirse en el sobre B por los licitadores, documentos justificativos acreditativos de los mismos para ser tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

DÉCIMO QUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- **Presidente:** Juan Francisco González Carmona (Alcalde-Presidente) (suplente: Primer Teniente de Alcalde)
- **Vocales:**
 - Titular de Secretaría – Intervención (suplente: funcionario que legalmente le sustituya)
 - D. Antonio Cristóbal Capel Ramos (suplente: Pedro Martínez Munuera)
 - Dña. Marina Martín Criado (suplente: Isabel María Contreras García)
- **Secretaria:** Maria Antonia Moreno Rodríguez (suplente: Lucía Inmaculada García Rodríguez)

DÉCIMO SEXTA.- APERTURA DE OFERTAS

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, **abrirá dentro del plazo máximo de veinte días los sobres** electrónicos A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

DÉCIMO SÉPTIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

1. Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador. En el caso de persona física, copia del DNI y en el caso de persona jurídica mediante la copia del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar copia de su documento nacional de identidad.

2. Documentos acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Pública:

2.1. Obligaciones con el Estado: Certificación positiva, expedida por la Administraciones Tributaria Estatal de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.2. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2.3. Obligaciones con la Junta de Andalucía: Certificación positiva, expedida por la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2.4. Obligaciones con el Ayuntamiento de Sorbas: se expedirá de oficio por el Ayuntamiento.

3. Justificante de constitución de garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	11/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad.

5. Documentación que acredite al menos 2 años de experiencia en la gestión de actividades relacionadas con la artesanía.

DÉCIMO OCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

DÉCIMO NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

VIGÉSIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se considera grave, el incumplimiento por parte del contratista de destinar el bien a un fin diferente del previsto "Punto de Artesanía del Municipio de Sorbas", así como la no realización de las condiciones de ejecución estipuladas en el presente Pliego. Ambas causas podrán dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 % y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	12/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de la ejecución del contrato será la Alcaldía, que ostentará las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

23.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO I (DECLARACIÓN RESPONSABLE).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL LICITADOR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONCURRIR A LA LICITACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 141, 70, 71 y 85 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____, domicilio en _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, a efectos de su participación en la licitación para la "Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Punto de Interés de Artesanía del municipio de Sorbas", ante el Ayuntamiento de Sorbas

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que se dispone a participar en la licitación para la "Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Punto de Interés de Artesanía del municipio de Sorbas".

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2.- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- 3.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas, así como cuenta con la solvencia económica-financiera y técnica exigida para este procedimiento.
- 5.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- 6.- Que revisados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente expediente de contratación, a la fecha de terminación del Plazo de presentación de las ofertas se cumplen todos los requisitos previos exigidos, comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los mismos, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- 7.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Firma del proponente)

En _____ a ____ de _____ de 2025.

ANEXO II.

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____, domicilio en _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, habiendo tenido conocimiento del procedimiento **"Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Punto de Interés de Artesanía del municipio de Sorbas"** y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente realizando la siguiente propuesta económica:

_____ € al año (oferta máxima al año 3.628,08 €)

(Firma del proponente)

Código Seguro De Verificación	EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJ1LOttu4EEt1fMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
Sorbas

Sorbas
Con luz propia

Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

En _____ a ____ de _____ de 2025.

Código Seguro De Verificación	EJlLOttu4EEtlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tim Stefan Bernhardt	Firmado	09/05/2025 12:50:55
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:20:47
	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	09/05/2025 09:14:50
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EJlLOttu4EEtlfMFmjPi9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

